



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL
DE SAN LUIS POTOSÍ
CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ZACATECAS**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DANIEL RODRÍGUEZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAM”, Y, POR OTRA, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BECENE”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CAM

I.1.- Que es una institución oficial dependiente de la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, dependencia a la que le corresponde prestar servicios de educación media y superior incluyendo Organismos Públicos Descentralizados y Estatales; la educación normal e instituciones particulares, conforme lo dispuesto por el artículo 49, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Suplemento al periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 24 de febrero de 2018.

I.2.- En los términos de las facultades que la fracción VIII del artículo 49 del Reglamento que antecede le confieren a la Secretaría de Educación, el “CAM”, como institución de educación superior, implementa, con las instituciones de este nivel, políticas para formar, actualizar y capacitar al personal académico y administrativo.

I.3.- El Mtro. Daniel Rodríguez Lemus acredita su personalidad como director del “CAM”, con el nombramiento de fecha 27 de octubre del año 2016, expedido a su favor por la Dra. Gema A. Mercado Sánchez, Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas.

I.4.- El Mtro. Daniel Rodríguez Lemus tiene las facultades legales suficientes para celebrar, en sus términos, el presente convenio de colaboración.

I.5.- Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco E. García 101, col. Francisco E. García, C. P. 98070, de la ciudad de Zacatecas, Zac.

I.6.- Que dentro de su organización académica se encuentran los programas educativos de Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Cívica y Ética en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física en Educación Secundaria, Maestría en Intervención para el Desarrollo Educativo y Maestría en Educación Histórica.

II.- DECLARA LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

II.1.- Que es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creada por decreto No. 41, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 31 de marzo de 1849, que ordenaba en su artículo, el "establecimiento de una escuela normal para profesores de ambos sexos".

II.2.- Que desde su creación la BECENE tiene por finalidad lograr la formación inicial, continua y la profesionalización de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana, a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo a las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País.

II.3.- Que la BECENE y los programas educativos que la integran podrán suscribir convenios con las diversas instancias y entidades públicas, privadas y sociales, así como de los distintos niveles de gobierno, para el cumplimiento y realización de sus funciones y actividades.

II.4.- Que como consta en el oficio número 2813/00 de fecha 14 de agosto del año 2000, el Titular del Sistema Educativo Estatal Regular otorga el nombramiento de Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí al Doctor Francisco Hernández Ortiz, quien está facultado para suscribir el presente convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución con los beneficios, derechos y obligaciones que se detallan en las cláusulas del presente convenio.

II.5.- Que señala como su domicilio convencional y social el ubicado en Nicolás Zapata #200, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.



II.6.- Que dentro de su organización académica se encuentran los programas educativos de Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Inclusiva, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Maestría en Educación Preescolar, Maestría en Primaria, Doctorado en procesos de enseñanza aprendizaje.

III.- AMBAS PARTES EXPONEN

III.1.- Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de establecer lo que a continuación se enuncia:

III.2.- Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas partes tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las Instituciones que representan.

III.3.- Que dicha cooperación podría contribuir al fortalecimiento académico mutuo de sus programas de licenciatura y posgrado, así como sus cuerpos académicos.

III.4.- Que en estos momentos ambas partes están desarrollando proyectos de investigación, actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de otras instituciones educativas e instancias externas de evaluación.

III.5.- Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas partes y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente Convenio Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere a formación, actualización docente, asesoría, acompañamiento y establecimiento de redes temáticas de colaboración entre cuerpos académicos, cursos de capacitación para el personal docente y administrativo, elaboración de instrumentos didácticos, cursos para docentes y personal administrativo, diplomados, especialidades y maestrías, desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación, extensión universitarias e infraestructura que surjan a su amparo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las partes firmantes colaborarán en actividades tendientes a alcanzar la calidad educativa de extensión, investigación y docencia; entre las principales acciones a desarrollar están las siguientes:

- Movilidad académica entre personal docente, investigador y administrativo.
- Movilidad académica de estudiantes de grado y de posgrado.
- Cotutela y/o asesoría conjunta de documentos de titulación en nivel de licenciatura y posgrado.
- Proyectos conjuntos de investigación, docencia y formación.
- Dictaminación de producciones académicas.
- Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otras informaciones.
- Apoyo y asesoría conjunta en el proceso de certificación en el dominio de una lengua extranjera y el uso de las tecnologías de la información.
- Proyectos conjuntos de carácter cultural tales como coloquios, jornadas y seminarios.
- Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo con fines académicos.

TERCERA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Por todo lo antedicho, este Convenio Marco de colaboración deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, programas educativos o personas pertenecientes a ambas partes, en cualquiera de las disciplinas o áreas con las que cada uno cuenta.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

QUINTA.- UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y LOGO INSTITUCIONALES

Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este Convenio Marco resultara algún derecho de propiedad intelectual, las partes se comprometen a buscar un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.

SÉPTIMA.- RESTRICCIONES

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras instituciones.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este Convenio Marco de colaboración tendrá vigencia indefinida, entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo, y, para que conste, lo ratificarán con la suscripción de un documento que se adjuntará al presente.

POR LA "BECENE"



Dr. Francisco Hernández Ortiz

DIRECTOR

POR EL "CAM"



Mtro. Daniel Rodríguez Lemus

DIRECTOR

TESTIGOS DE HONOR



Mtra. Nayla Jimena Turrubiarres Cerino
DIRECTORA ACADÉMICA



Mtra. Nancy Villalobos Durán
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

El presente Convenio de Colaboración fue firmado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Directores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.